

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, noviembre 18 de 2020. A Despacho el presente proceso informándole que el demandado solicita la terminación del proceso, sin embargo, al revisar la demanda se observa que desde el 12 de mayo de 2017 se encuentra con orden de archivo por pago total de la obligación. **Sírvase proveer.**


GABRIEL GUZMÁN JIMÉNEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

Auto de Sustanciación No. 076

**RAD. No. 761304089001-2016-00180-00.
EJECUTIVO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria Valle, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, la parte peticionaria debe estarse a lo dispuesto en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 511 del 12 de mayo de 2017, visible a folio 44 del expediente, mediante el cual se resolvió acceder a la pretensión del memorial. Conforme a lo anterior el Despacho,

D I S P O N E

ÚNICO: ESTESE el memorialista, con lo dispuesto en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 511 del 12 de mayo de 2017 del expediente del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,




JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0855

JUZGADO PRIMERO PROMISCO Candelaria

En Estado No. 140 de NOV de 2020
Candelaria V Notifico el auto anterior.

SECRETARIO

Carlos Mena Arango

Secretario